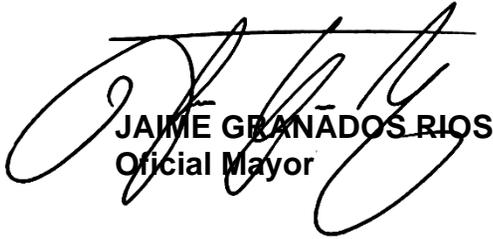




INFORME SECRETARIAL. - Puerto Asís, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). doy cuenta a la señorita Juez que la parte demandante allego memorial cumplimiento de auto. **Sírvase proveer.**


JAIMÉ GRANADOS RÍOS
Oficial Mayor

Auto de sustanciación No. 316

Puerto Asís, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación	86568-31-84-001-2021-00126-00
Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Emilse Vallejo Rivera
Demandado:	Jaiber Harlan Aguiar Álvarez

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la parte demandante allegó memorial donde indica el cumplimiento de la notificación personal al demandado, la cual se realizó con un agente de policía y que se entregó en la residencia del demandado, dada la dificultad para realizarla por correo certificado.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado los anexos allegados, este despacho no encuentra soporte o constancia de la entrega de la notificación descrita por el apoderado de la parte demandante, lo que conlleva a indicar que hasta el momento no se encuentra debidamente notificado de esta demanda, en ese sentido, se **requerirá** a la parte activa de este proceso, con el fin de que allegue las constancias pertinentes de notificación al demandado, dejando claro, que si se realiza por medio telefónico se tiene que demostrar sumariamente que el contacto registrado, corresponda al abonado telefónico del demandado, conforme artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANA JULIA GÓMEZ ROMERO
JUEZA